

Premios de cada serie	Pesetas
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	40.000.000
<b>18.464</b>	<b>280.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, 10 bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extra- yéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de octubre de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

26321

BANCO DE ESPAÑA

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 3 al 9 de octubre de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:

## 1 dólar USA:

Billete grande (1) .....	148,39	153,95
Billete pequeño (2) .....	148,91	153,95
1 dólar canadiense .....	119,86	124,06
1 franco francés .....	18,53	19,23
1 libra esterlina .....	222,20	230,53
1 libra irlandesa (4) .....	176,06	182,67
1 franco suizo .....	66,75	72,37
100 francos belgas .....	273,73	284,00
1 marco alemán .....	56,30	58,41
100 libras italianas (3) .....	9,30	10,23
1 florin holandés .....	50,36	52,25
1 corona sueca (4) .....	18,90	19,70
1 corona danesa .....	15,51	16,17
1 corona noruega .....	20,09	20,94
1 marco finlandés (4) .....	26,11	27,22
100 chelines austriacos .....	797,57	831,47
100 escudos portugueses (5) .....	114,61	119,48
100 yens japoneses .....	63,18	65,13

## Otros billetes:

1 dirham .....	17,04	17,75
100 francos CFA .....	37,26	38,41
1 cruzeiro .....	0,08	0,09
1 bolívar .....	10,71	11,04
1 peso mejicano .....	0,67	0,90
1 rial árabe saudita .....	42,65	43,96
1 dinar kuwaiti .....	491,39	508,59

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 3 de octubre de 1983.

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS Y URBANISMO

26322

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de embalse de Rialp, variante de carretera, expediente número 1, término municipal de Ponts (Lérida).

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1982 fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en esta Confederación, ha tonido a bien convocar, en los locales de la Alcaldía de Ponts (Lérida), para el día 18 de octubre de 1983 y hora de las once treinta de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta

relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el

Alcalde de Ponts (Lérida), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1983.—El Ingeniero Director, José Antonio Vicente Lobera.—12.213-E.

## RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Titulares		Datos de las fincas			
	Nombre y apellidos	Domicilio	Identificación catastral	Situación	Superficie a ocupar — Hectáreas	Clase o cultivo
1	Francisco Boncompte Alseda.	Ponts.	1/214	Camí de la Barca.	160 m <sup>2</sup>	Zona urbana.
2	Jaime y José Sangra Daina.	Ponts.	1/215	Camí de la Barca.	240 m <sup>2</sup>	Zona urbana.
3	Francisco Boncompte Alseda.	Ponts.	1/238	Camí de la Barca.	455 m <sup>2</sup>	Zona urbana.
3 bis	Pedro Capell Espinal.	Artesa de Segre.	1/	Camí de la Barca.	65 m <sup>2</sup>	Zona urbana.
4	Ramón Oliva Baro.	Ponts.	1/237	Camí de la Barca.	280 m <sup>2</sup>	Zona urbana.
5	Ramón Oliva Baro.	Ponts.	1/224	Camí de la Barca.	3.120 m <sup>2</sup>	Zona urbana.
6 a	Antonio Sorribes Marsol.	Ponts.	1/236	Camí de la Barca.	1.105 m <sup>2</sup>	Zona urbana.
b					143 m <sup>2</sup>	
7	Jaime Morera Freixas.	Ponts.	1/228	Camí de la Barca.	375 m <sup>2</sup>	Zona urbana.
8	Estado (MOJU).	Lérida.	1/38	Treites.	800 m <sup>2</sup>	Zona urbana.
9	Antonio Mascó Vilalta.	Ponts.	1/227	Camí de la Barca.	657 m <sup>2</sup>	Zona urbana.
10	Herederos de José María Montaña Jou.	Ponts.	1/28	Treites.	0,0280	Frutal r. U. <sup>a</sup>
11 a	Herederos de José María Montaña Jou.	Ponts.	1/472	Camí de la Barca.	0,3360	Cereal s. 1. <sup>a</sup>
b					0,0600	Monte bajo U. <sup>a</sup>
c					0,0320	Cereal s. 3. <sup>a</sup>
d					0,0640	Monte bajo U. <sup>a</sup>
e					0,0120	Cereal s. 3. <sup>a</sup>
12 a	Luis Tugues Bertrán.	Ponts.	1/485	Ponts.	0,0040	Cereal s. 3. <sup>a</sup>
b					0,1160	Monte bajo U. <sup>a</sup>
c					0,2160	Cereal s. 1. <sup>a</sup>
d					0,0280	Monte bajo U. <sup>a</sup>
13	Rosa Castellá Torra.	Ponts.	1/483	Ponts.	0,1040	Cereal s. 3. <sup>a</sup>
14 a	Rosa Castellá Torra.	Ponts.	1/484	Ponts.	0,1720	Olivar s. 1. <sup>a</sup>
b					0,0280	Cereal s. 3. <sup>a</sup>
c					0,0400	Monte bajo U. <sup>a</sup>
15	José Blanch Cinca.	Ponts.	2/113	Palous.	0,0040	Cereal s. 3. <sup>a</sup>
16 a	Juan Sala Beillera.	Ponts.	2/111	Palous.	0,0520	Cereal s. 3. <sup>a</sup>
b					0,0040	Erial pastos U. <sup>a</sup>
17 a	Asunción Miró Bonet.	Ponts.	2/135	Recull.	0,2800	Monte bajo U. <sup>a</sup>
b					0,0720	Olivar s. 1. <sup>a</sup>
c					0,0800	Monte bajo U. <sup>a</sup>
d					0,1200	Erial pastos U. <sup>a</sup>
18 a	Esteban Puigpinos Solá.	Ponts.	2/110	Recull.	0,1820	Monte bajo U. <sup>a</sup>
b					0,0120	Cereal s. 3. <sup>a</sup>
c					0,0040	Cereal s. 3. <sup>a</sup>
d					0,0900	Cereal s. 3. <sup>a</sup>
19	Esteban Puigpinos Solá.	Ponts.	2/137	Recull.	0,0880	Monte bajo U. <sup>a</sup>
20	Asunción Miró Bonet.	Ponts.	2/134	Recull.	0,0080	Cereal s. 3. <sup>a</sup>
21 a	Juan Tapies Caminal.	Ponts.	2/136	Recull.	0,5800	Monte bajo U. <sup>a</sup>
b					0,0580	Cereal s. 3. <sup>a</sup>
22	Antonio Mitjana Tugues.	Ponts.	2/138	Recull.	0,1480	Monte bajo U. <sup>a</sup>
23 a	Luis Civit Montaña.	Ponts.	2/140	Batsuch.	0,3720	Cereal s. 3. <sup>a</sup>
b					0,1920	Cereal s. 3. <sup>a</sup>
c					1,0800	Monte bajo U. <sup>a</sup>
d					1,0400	Monte bajo U. <sup>a</sup>
e					0,2960	Cereal s. 3. <sup>a</sup>
f					0,0280	Monte bajo U. <sup>a</sup>

26323

**RESOLUCION de 18 de septiembre de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de embalses de Rialp, variante de carretera, expediente número 3, término municipal de Vilanova de la Aguda (Lérida).**

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1982 fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en esta

Confederación, ha tenido a bien convocar, en los locales de la Alcaldía de Vilanova de la Aguda (Lérida), para el día 18 de octubre de 1983, a las diecisiete treinta horas, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Vilanova de la Aguda (Lérida), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1983.—El Ingeniero Director José Antonio Vicente Lobera.—12.217-E.